HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y D´SALMAR FRAGANZA S.A.S.

No. 061 DE 2023

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificada con NIT 900.006.037-4, quien fue ratificado en el cargo de Gerente el 01 de abril de 2020 mediante Resolución Nro. 00056 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión Nro. 004 de enero 21 de 2020 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2020, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **D´SALMAR FRAGANZA S.A.S.** con NIT: 900.960.837-0 con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, representada legalmente por **YONNATTAN KELVIN DAVILA GUTIERREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.234.595 expedida en Cúcuta, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente acuerdo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el Requerimiento **No. 042 del 02 de enero de 2023**, el Subgerente Administrativo y Financiero junto con el Profesional Universitario Almacenista General (E) de la ESE HUS solicitaron que se adelantara el trámite para adquirir los elementos e insumos de material operativo que contribuyen a la prestación de los diferentes servicios médicos asistenciales de la ESE HUS, toda vez que el desabastecimiento de estos elementos puede causar una un gran impacto en dicha prestación de servicios de salud. **2).** Que, en el artículo 29, numeral 29.2.1 de la Resolución No. 319 de 2022 o Manual de contratación de la ESE HUS está prevista la modalidad de selección de contratista de manera directa, sin necesidad de obtener más de una oferta, para aquellos casos en que el valor del contrato sea igual o menor al equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes; **3).** Que, teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es de 573.27 SMMLV, resulta posible usar la citada modalidad de selección del contratista. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la empresa **D´SALMAR FRAGANZA S.A.S.**, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del presente contrato según se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65 del 02 de enero de 2023. **6).** Que los bienes y servicios que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023 según certificación de la subgerencia administrativa de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, se estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**. **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE MATERIAL OPERATIVO PARA LA ESE HUS". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la prestación de los diferentes servicios de salud de la entidad a través del suministro del material operativo necesario para cada servicio ofrecido. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ÍTEM	DESCRIPCION
1	JABÓN DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1000 GRAMOS. Descripción: Detergente en polvo multiusos, bolsa x 1000 gr.
2	ENVASES PARA BIBERÓN DE 4 ONZAS (UNIDAD). Descripción: Biberones hecho en plástico de polipropileno (PP) de alta calidad, libre de sustancias nocivas, Libre de BPA, ultraliviano, transparente, altamente resistente, e incluso apropiado para congelar. Chupo anti cólico, de flujo lento en silicona. Sirve para la mayoría de los extractores de leche. Con guías en onzas y en mililitros para medir y controlar la cantidad de alimento. Sus paredes internas son lisas y transparentes lo que facilita su limpieza, esterilización y eliminación de residuos.
3	POLIETILENO PLÁSTICO TUBULAR PRECORTADO. Descripción: Plástico polietileno tubular suministrado por kilo calibre 3, de 1.5 mts de ancho.
4	POLIETILENO PLÁSTICO TRANSPARENTE TUBULAR PRECORTADO. Descripción: Plástico polietileno transparente suministrado por kilo calibre 3, podrá ser solicitado en tamaños de media libra, media arroba y una arroba de acuerdo con la necesidad de la ESE HUS
5	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 KILO X 100 UNIDADES. Descripción: Paquete de Bolsa Plástica Transparente de 1 Kilo x 100 unidades.
6	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 KILOS X 100 UNIDADES. Descripción: Paquete de Bolsa Plástica Transparente de 5 Kilo x 100 unidades.
7	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS. Descripción: Papel doble hoja en Z, absorbente, color natural, ecológica, doble hoja, medidas 24.5cm x 20.5, paquete x 150 unidades con sello ambiental.
8	VASOS PLÁSTICOS DE 7 ONZAS. Descripción: Vaso desechable de 7 Onzas transparente
9	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 30 X 40 CMS.

10	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 24 X 24 CMS.
11	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 12 X 12 CMS.
12	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.
13	BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRA CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.
14	BOLSA PLÁSTICA COLOR VERDE CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.
15	BOLSA PLÁSTICA COLOR BLANCA CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.
16	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO DOBLE HOJA ROLLO POR 250 METROS Descripción: Papel higiénico de alto metraje blanco, jumbo dh, de buena calidad, de hoja doble X 250 mts, diámetro de 228 mm, Libre de Manchas, astillas o cualquier material que afecten su calidad y desempeño, con apoyo de dispensadores
17	PAÑO JABONOSO PARA LAVADO DE PACIENTES POR PAQUETE DE 10 UNDS. Descripción: Paño jabonoso con aloe desechables especialmente fabricados para la higiene de adultos mayores, discapacitados, o personas en reposo. Medidas 20 x 20 cms, Paquete X 10 unidades
18	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 10X8 CMS.
19	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 40X50 CMS.
20	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 6X5 CMS.
21	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR ROJO.
22	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR VERDE.
23	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR NEGRA.
24	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR BLANCA.
25	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN GARRAFA DE 3.8 LITROS. Descripción: Garrafa de jabón antibacterial o para manos de 3.800 ml
26	PAQUETE DE CHUPOS EN SILICONA PARA BIBERON (PAQUETE X 100 UNIDADES). Descripción: CHUPO ANTI COLICO, de flujo lento, 100% silicona, textura y forma anatómica, suaves, transparentes. Indeformables, higiénicos y esterilizables. Libre de Bisfenol A (BPA). Presentación Paquete x 100 unidades.
27	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN GARRAFA DE 3.8 LITROS. Descripción: GARRAFA DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 3.800 ML.

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato, acorde al presupuesto oficial disponible en la Entidad en la vigencia 2022, se fija en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($665,000,000),** el cual está determinado por la unidad gestora con base en los costos históricos, el plazo del contrato y el valor de las apropiaciones presupuestales disponibles en la Entidad para la vigencia 2023, valor que será ejecutado por el sistema de bolsa de acuerdo a los insumos efectivamente entregados y cuantificado a los siguientes valores unitarios máximos:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	JABÓN DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 1000 GRAMOS. Descripción: Detergente en polvo multiusos, bolsa x 1000 gr.	$ 5.724	$ 1.088	$ 6.812
2	ENVASES PARA BIBERÓN DE 4 ONZAS (UNIDAD). Descripción: Biberones hecho en plástico de polipropileno (PP) de alta calidad, libre de sustancias nocivas, Libre de BPA, ultraliviano, transparente, altamente resistente, e incluso apropiado para congelar. Chupo anti cólico, de flujo lento en silicona. Sirve para la mayoría de los extractores de leche. Con guías en onzas y en mililitros para medir y controlar la cantidad de alimento. Sus paredes internas son lisas y transparentes lo que facilita su limpieza, esterilización y eliminación de residuos.	$ 9.265	$ 1.760	$ 11.025
3	POLIETILENO PLÁSTICO TUBULAR PRECORTADO. Descripción: Plástico polietileno tubular suministrado por kilo calibre 3, de 1.5 mts de ancho.	$ 14.650	$ 2.784	$ 17.434
4	POLIETILENO PLÁSTICO TRANSPARENTE TUBULAR PRECORTADO. Descripción: Plástico polietileno transparente suministrado por kilo calibre 3, podrá ser solicitado en tamaños de media libra, media arroba y una arroba de acuerdo con la necesidad de la ESE HUS	$ 14.650	$ 2.784	$ 17.434

5	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 KILO X 100 UNIDADES. Descripción: Paquete de Bolsa Plástica Transparente de 1 Kilo x 100 unidades.	$ 3.850	$ 732	$ 4.582
6	PAQUETE DE BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 KILOS X 100 UNIDADES. Descripción: Paquete de Bolsa Plástica Transparente de 5 Kilo x 100 unidades.	$ 10.588	$ 2.012	$ 12.600
7	TOALLAS DESECHABLES PARA MANOS. Descripción: Papel doble hoja en Z, absorbente, color natural, ecológica, doble hoja, medidas 24.5cm x 20.5, paquete x 150 unidades con sello ambiental.	$ 8.882	$ 1.688	$ 10.570
8	VASOS PLÁSTICOS DE 7 ONZAS. Descripción: Vaso desechable de 7 Onzas transparente	$ 49	$ 9	$ 58
9	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 30 X 40 CMS.	$ 324	$ 62	$ 386
10	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 24 X 24 CMS.	$ 223	$ 42	$ 265
11	BOLSA DE CIERRE HERMÉTICO DE 12 X 12 CMS.	$ 210	$ 40	$ 250
12	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.	$ 727	$ 138	$ 865
13	BOLSA PLÁSTICA COLOR NEGRA CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.	$ 727	$ 138	$ 865
14	BOLSA PLÁSTICA COLOR VERDE CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.	$ 727	$ 138	$ 865
15	BOLSA PLÁSTICA COLOR BLANCA CALIBRE DE 1.7 TAMAÑO DE 60 X 40 cms.	$ 727	$ 138	$ 865
16	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO DOBLE HOJA ROLLO POR 250 METROS Descripción: Papel higiénico de alto metraje blanco, jumbo dh, de buena calidad, de hoja doble X 250 mts, diámetro de 228 mm, Libre de Manchas, astillas o cualquier material que afecten su calidad y desempeño, con apoyo de dispensadores	$ 9.619	$ 1.828	$ 11.447
17	PAÑO JABONOSO PARA LAVADO DE PACIENTES POR PAQUETE DE 10 UNDS. Descripción: Paño jabonoso con aloe desechables especialmente fabricados para la higiene de adultos mayores, discapacitados, o personas en reposo. Medidas 20 x 20 cms, Paquete X 10 unidades	$ 4.255	$ 808	$ 5.063
18	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 10X8 CMS.	$ 166	$ 32	$ 198
19	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 40X50 CMS.	$ 350	$ 67	$ 417
20	BOLSA CIERRE HERMÉTICO DE 6X5 CMS.	$ 117	$ 22	$ 139
21	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR ROJO.	$ 2.223	$ 422	$ 2.645
22	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR VERDE.	$ 2.223	$ 422	$ 2.645
23	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR NEGRA.	$ 2.223	$ 422	$ 2.645
24	BOLSA PLÁSTICA CALIBRE 1,7 MEDIDA 1 METRO X 70 CM COLOR BLANCA.	$ 2.223	$ 422	$ 2.645
25	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN GARRAFA DE 3.8 LITROS. Descripción: Garrafa de jabón antibacterial o para manos de 3.800 ml	$ 35.987	$ 6.838	$ 42.825
26	PAQUETE DE CHUPOS EN SILICONA PARA BIBERON (PAQUETE X 100 UNIDADES). Descripción: CHUPO ANTI COLICO, de flujo lento, 100% silicona, textura y forma anatómica, suaves, transparentes. Indeformables, higiénicos y esterilizables. Libre de Bisfenol A (BPA). Presentación Paquete x 100 unidades.	$ 10.170	$ 1.932	$ 12.102

27	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN GARRAFA DE 3.8 LITROS. Descripción: GARRAFA DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 3.800 ML.	$ 28.520	$ 5.419	$ 33.939

Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se pagarán con pagará con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.11** denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **65** de fecha 02 de enero de 2023 por la suma de **$ 665.000.000**. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista por periodos mensuales de entrega, los elementos y materiales efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor en el respectivo periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último o pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente **PARÁGRAFO.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas de seguro dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9.** Cumplir a cabalidad el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (ley 1437-2011) autorizar a la E.S.E HUS la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El Contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar en términos de calidad, cantidad y oportunidad, los suministros que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **2.** La entrega de los elementos o bienes aquí descritos, será realizada de manera total y en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA deberá garantizar que los insumos suministrados sean reciclables y cumplir con las especificaciones técnicas. **4.** El CONTRATISTA realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de

conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflictos de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las funciones de interventoría y supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional Universitario Almacenista General de la ESE HUS** o quien haga sus veces o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS.

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. B). AMPARO CALIDAD DEL BIEN** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo comenzará su vigencia a partir del recibo de los elementos por la ESE HUS. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio** por parte del Supervisor y el Contratista. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se exigirá en su caso, la actualización de estas garantías. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **CLAUSULA NOVENA. -MULTAS.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual

prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este use para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al precio acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Convienen las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. **3.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **4.)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **5.)** Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la ESE HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la

efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal, los antecedentes penales (para personas naturales), el Registro Único Tributario y todos los documentos que legalmente se requieran de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **KELVIN YONNATTAN DAVILA GUTIERREZ**
R/L. EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R/L. D´SALMAR FRAGANZA S.A.S.
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Carrera 8 A No. 12 – 05 Floridablanca – Santander
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3209123892 – 3118727080 -
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: dsalmarfraganzasas@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes**. TRIGÉSIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 25 de enero de 2023

Aprobó: María Clara Niño Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jorge H Hernández H
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS- (Contratista)

Proyectó Adriana María Suarez Almeyda
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral)